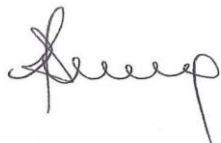


**RADICADO
2021-291**

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy 23 de agosto, pendiente de estudio de demanda, proveniente del Juzgado 6º Laboral del Circuito de Bucaramanga mediante auto de fecha 11 de agosto de 2021 resolvió enviar por competencia el asunto a los Juzgados Municipales Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga –Reparto-. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veinte (2021).

A U T O

Actuando mediante apoderado judicial, el señor ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ identificado con C.C.13.833.228 interpone demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de la sociedad INGENIERIA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. INGERCONSA S.A.S. identificada bajo el NIT 900.524.708-1 representada legalmente por JOHN JAIRO HERNANDEZ VILLAMIZAR o quien haga sus veces, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, del análisis al acto configurativo de demanda se advierten irregularidades que deben ser objeto de corrección, a saber:

FRENTE A LOS HECHOS:

1. Deberá manifestar cual era el lugar de prestación de servicio, indicando la dirección, y ciudad respectiva

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

1. Respecto de la pretensión condenatoria 4ª tendiente a condenar al pago de la indemnización moratoria del artículo 65 del CST, deberá cuantificar la pretensión, desde la fecha de terminación de la relación laboral, hasta el momento de presentación de la demanda. No obstante, se indica en que se hace la liquidación hasta el 1 de octubre de 2020, una vez verificado por el despacho se encontró que la demanda radicada 680014105001-2020-00304-00 fue rechazada por el Juzgado 1º Municipal de Pequeñas Causas laborales de Bucaramanga mediante providencia de fecha 15 de febrero de 2021 y nuevamente presentada la demanda el día el 12 de julio de 2021, siendo asignada al Juzgado 6º Laboral del Circuito de Bucaramanga y quien envió el proceso al considerar que no era competente para conocer en razón a la cuantía.

FRENTE A LAS NOTIFICACIONES:

1. Deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la demandada INGENIERIA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. INGERCONSA S.A.S. en cumplimiento

RADICADO
2021-291

del artículo 3 del decreto 806 de 2.020 y realizar el traslado anticipado de la demanda y sus anexos.

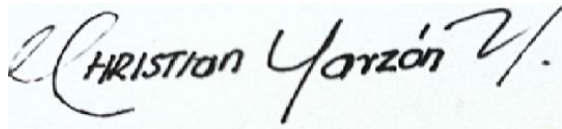
Dado lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsane las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder al demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BUCARAMANGA El Auto anterior fechado 24 DE AGOSTO DE 2021, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 111 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 25 DE AGOSTO DE 2021 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68  MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ Secretaria
--